

**Resolución 20/2011 del Consejo Audiovisual de Andalucía en relación a supuestos contenidos no permitidos para menores en Bienestar/Astrocanal UTE Dos Hermanas.**

1. El día 3 de junio de 2011 el Consejo Audiovisual de Andalucía recibió dos quejas del Órgano Coordinador Múltiple (formado por Sevilla Fútbol Club Medios de Comunicación, Canal 47 y Agrurasa) referidas a la emisión de determinados contenidos de Bienestar/Astrocanal a través del canal 34 de la TDT de Dos Hermanas. Las quejas, que mencionaban emisiones correspondientes a los días 1 y 6 de junio de 2011, se exponían en los siguientes términos:

Queja OD/11/0073

*Emitir un programa de consultas psicológicas en horario protegido y de consumo preferente del público infantil. En dicho programa se habla de problemas de los telespectadores que no se consideran adecuados para los menores de edad.*

Queja OD/11/0074

*Emitir un programa de venta telefónica en el que se fomenta una actividad comercial no adecuada para el público menor de edad.*

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía admitió a trámite las quejas el 21 de junio de 2011, en aplicación del apartado 6 del artículo 4 de la Ley 1/2004, según el cual es función del Consejo *Salvaguardar los derechos de los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias...*


El 14 de julio se dio traslado de las quejas a Bienestar/Astrocanal, UTE Dos Hermanas (TVN y DVA), solicitándole grabaciones correspondientes a los días señalados por el reclamante, en concreto la emisión del 1 de junio de 2011 de 18:30:00 a 20:30:00 y del 3 de junio de 2011 de 06:30:00 a 08:30:00.

El 28 de julio se recibe en el Consejo la respuesta de UTE Dos Hermanas (TVN y DVA) en la que se expresa que *El programa [de consultas psicológicas], que está producido por la entidad Audiotex Internet Services, respeta la normativa vigente en materia de comunicación audiovisual y, en ningún caso puede considerarse que perjudica el desarrollo físico, mental o moral de los menores.* Asimismo, se remitían grabaciones correspondientes a los días señalados por el reclamante. Por otro lado, no se hace mención a la queja sobre contenidos de venta telefónica *en el que se fomenta una actividad comercial no adecuada para el público menor de edad.*

3. El Consejo ha analizado las grabaciones remitidas por UTE Dos Hermanas, consistentes en dos programas de título *S.O.S Amor* de media hora de duración cada uno. Asimismo, se han analizado grabaciones captadas por su propio sistema de seguimiento del Consejo, tanto para completar las remitidas por el operador como para abordar el otro aspecto indicado en la queja, el de la televenta. De dicho análisis se concluye que:

- *S.O.S Amor* es un programa de consultas psicológicas sobre materia amorosa conducido por psicólogos profesionales.

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 3
 KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j				


- La forma de participación en directo para los telespectadores es a través de un teléfono con prefijo 91. También se promociona un 902 para la petición de citas de carácter privado. La distinción entre ambas formas de comunicación es totalmente nítida. En cualquier caso no se trata de teléfonos de tarificación especial.
- El programa no está centrado en en la parte de consultorio o respuesta a las dudas planteadas por los telespectadores. De hecho, en uno de los programas analizados no llega a recibirse ninguna llamada, y en el otro únicamente una, de una mujer adulta. La presentadora plantea un tema inicial y es el que se desarrolla a lo largo del programa, independientemente de las posibles llamadas que se reciban.
- Aunque el programa está centrado en las relaciones amorosas y de pareja, en ningún momento se abordan aspectos que pudieran resultar inadecuados para menores ni se usa lenguaje obsceno, soez o explícito en relación con aspectos sexuales.
- No se encuentran vínculos de ningún tipo entre este programa y las emisiones de tarot o videncia no permitidas en esa franja horaria. Los psicólogos se limitan a dar consejos e interpretaciones sobre lo planteado en asunto amoroso, con orientaciones generales y sin realizar en ningún momento predicciones de futuro. En este sentido, no debe asimilarse este caso con los de otras cadenas de televisión que, bajo formatos de supuesta consulta psicológica, ofrecen servicios de tarot y videncia.
- En otros programas *S.O.S Amor* analizados por el Consejo correspondientes a emisiones del mes de septiembre se han confirmado estas características. Cabe indicar que en las grabaciones captadas por el propio sistema de seguimiento del Consejo el programa ofrece rótulos con el número de llamada 91 y el indicativo de televenta.

En cuanto a la televenta, el total de emisiones en el periodo analizado es del 23,90%. Se trata de un formato de televenta usual, en el que se indica un número de teléfono 902 para la adquisición de productos. Asimismo, se ofrece la señalización de "Televenta" y, en algunos casos, el indicativo +13. Por otro lado, los productos anunciados son los habituales en este tipo de formatos. En ningún caso se han localizado contenidos inadecuados para menores.

Por último, cabe indicar que los programas de videncia emitidos por Bienestar/Astrocanal a través del canal 34 de la TDT de Dos Hermanas aparecen en horario permitido, esto es, a partir de las 22.00 horas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión de 28 de septiembre de 2011, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

**PRIMERA:** Desestimar las quejas presentadas por el Órgano Coordinador Múltiple (formado por

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA	FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 3
 KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j			


Sevilla Fútbol Club Medios de Comunicación, Canal 47 y Agrurasa) referidas a contenidos supuestamente inadecuados para menores de Bienestar/Astrocanal emitidos a través del canal 34 de la TDT de Dos Hermanas, dado que en el análisis tanto de las grabaciones remitidas por UTE Dos Hermanas, como de las captadas por el propio sistema de seguimiento del Consejo, no se ha detectado en ningún caso contenidos que vulneren la legislación vigente en lo referente a la protección de menores en el ámbito audiovisual.

**SEGUNDA:** Notificar esta resolución a las partes interesadas.

En Sevilla, a 28 de septiembre de 2011

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO

Código Seguro de verificación: KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	30/09/2011
ID. FIRMA	10.226.134.100	KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 3
 KypqEu4u+wbaMsNpkfv+zzJLYdAU3n8j				